



ACUERDO N°022/2021

En sesión ordinaria de 3 de marzo de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, General de Educación, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N°18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°233/2020, del Consejo Nacional de Educación;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 21 de enero de 2020, la Universidad del Desarrollo apeló ante el Consejo Nacional de Educación en contra de la Resolución de Acreditación N°1338, de 26 de noviembre de 2020, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), que resolvió no acreditar el Programa Magister en Psicología Educacional.

Mediante la apelación, la Universidad del Desarrollo argumentó, en síntesis, haciendo referencia a los siguientes puntos:

- a) Las debilidades informadas en la Resolución impugnada, que dicen relación con los aspectos relevantes apelados: baja demanda del Programa en algunos períodos; alto porcentaje de aceptación de los postulantes; ausencia de mecanismos de nivelación para aquellos estudiantes que provienen de áreas que no son ni la psicología ni la educación; baja tasa de graduación en las cohortes habilitadas (2011-2018); alta tasa de deserción y/o eliminación; alta permanencia que supera la duración teórica; incumplimiento de las orientaciones de productividad del núcleo; desbalance de académicos en las áreas del Magister; falta de apoyo financiero para la participación de los estudiantes en actividades complementarias; y ausencia de debilidades importantes en el plan de mejora.
 - b) Las razones que fundamentan la apelación, indican que el Magister cumple con los criterios de evaluación que la Comisión establece para programas de carácter profesional; que la CNA no cuenta con definiciones ni exigencias explícitas sobre el perfil de ingreso de los estudiantes; que no se consideró información sobre la productividad de una académica del núcleo del Magister; que el Programa registra mejoras en los resultados de progresión desde 2016; y que los juicios de acreditación impugnados no se apoyan o justifican en evidencia o antecedentes de hecho disponibles.
 - c) La petición al Consejo Nacional de Educación, consistente en analizar y considerar los argumentos que se exponen y acreditar el Magister en Psicología Educacional por la cantidad de años que se estime prudente, en virtud del cumplimiento de los criterios de evaluación.
- 2) Que, con fecha 26 de enero de 2022, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad del Desarrollo el Oficio N°031/2021, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la Resolución N°1338, de la Comisión Nacional de Acreditación, que resolvió no acreditar el Programa, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo



sobre la mencionada apelación. Asimismo, invitó a las autoridades del programa a asistir a la sesión del 24 de febrero de 2021, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.

- 3) Que, en la misma fecha, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°032/2020, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Universidad del Desarrollo respecto del Magíster en Psicología Educacional y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por el Programa en su apelación. Mediante dicho oficio, también invitó a dicha Comisión a asistir a la sesión de 24 de febrero de 2021, a fin de que, a través de sus autoridades, expusiera sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 5 de febrero de 2021, la Comisión Nacional de Acreditación presentó su informe acerca de la apelación del Magíster en Psicología Educacional, solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En las consideraciones generales de dicho informe, se sintetizan las razones en las que se basó la decisión de no acreditar al Programa. En una segunda sección, se refiere a los aspectos relevantes apelados por la Universidad mencionados precedentemente en el punto 1) literal a) de este Acuerdo. Finalmente, en las conclusiones, la Comisión Nacional de Acreditación señala que el proceso de acreditación del Magíster en Psicología Educacional se llevó a cabo en conformidad con lo dispuesto en la normativa y los criterios de evaluación que rigen para los procesos de acreditación de Programas de Magíster de carácter profesional y que la Comisión tuvo a la vista todos los antecedentes enviados por el Programa en el proceso.

- 5) Que, con fecha 9 de febrero de 2021, mediante correo electrónico, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad del Desarrollo el informe de la Comisión Nacional de Acreditación respecto de la apelación del Magíster en Psicología Educacional, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°233/2020, de este Consejo.
- 6) Que, en sesión de 24 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación del Magíster en Psicología Educacional, efectuada por el Vicerrector de Postgrado, Educación Continua y Extensión.; por la Directora de Postgrado y por la Directora del Magíster en Psicología Educacional. En representación de la Comisión Nacional de Acreditación asistieron el Secretario Ejecutivo y la Encargada del Área de Postgrado.
- 7) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación del Magíster en Psicología Educacional, así como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación, incluyendo el informe de autoevaluación presentado por el Magíster en Psicología Educacional que imparte la Universidad del Desarrollo a la Comisión Nacional de Acreditación; el informe del par evaluador a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución N°1338 de 26 de noviembre de 2020 de no acreditación del Programa de Magister; el Recurso de Apelación de 21 de enero de 2021, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad del Desarrollo; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación y el informe de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas



por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de Programas de posgrado de la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N°2 de 2009 y por el artículo 46 de la Ley N°20.129.

2) Que, del análisis de la apelación interpuesta, es posible determinar que los principales aspectos debatidos se refieren a los siguientes criterios de evaluación:

- a) *Requisitos de admisión y procesos de selección*; se debate sobre la baja demanda que ha tenido el Programa en algunos períodos; sobre el alto porcentaje de aceptación de los postulantes y la ausencia de mecanismos de nivelación para aquellos estudiantes que provienen de disciplinas distintas a la psicología y educación.
- b) *Progresión de estudiantes y evaluación de resultados*; se discute sobre la baja tasa de graduación en las cohortes habilitadas (2011-2018), la alta tasa de deserción y/o eliminación y una alta permanencia que supera la duración teórica.
- c) *Trayectoria, productividad y sustentabilidad*; se analiza el cumplimiento de la productividad del núcleo del Magister y la distribución de académicos en las áreas del Programa.
- d) *Vinculación con el medio*; se intercambian ideas sobre el apoyo financiero que el Programa contempla para sus estudiantes.
- e) *Capacidad de autorregulación*; se comenta el proceso de autoevaluación y Plan de Mejora, en el cual el Programa no considera debilidades importantes, como la baja demanda. Además, se advierte que el Plan de Mejora coexiste con el documento "Agenda Estratégica 2019-2023", sin ser claro el modo en que estos documentos se integran y complementan.

3) Que el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:

- a) Sobre los *requisitos de admisión y el proceso de selección*, la CNA advierte baja demanda en los últimos cinco años y falta de mecanismos de nivelación para estudiantes que provienen de disciplinas distintas a psicología y educación.

En su apelación, la Universidad señala que, de acuerdo con el documento Operacionalización de los criterios de evaluación de la CNA, la no acreditación de un magister profesional estaría dada por la inexistencia de una reglamentación objetiva sobre requisitos de admisión o que ella no sea coherente con la normativa institucional y legal que reglamenta la materia, características que no corresponden a los requisitos de ingreso y admisión del Magíster.

Por otro lado, agrega que la debilidad señalada no toma en cuenta las definiciones que la institución y el Magister han establecido para categorizar a los interesados y postulantes; condición que permitiría comprender que los niveles de postulación sean bajos en relación a programas similares. Además, precisa que solo en 2014 la no ejecución del Programa en la sede Santiago fue por no haber contado con una masa crítica suficiente de postulantes que aseguraran un ambiente adecuado para la discusión e intercambio entre estudiantes y que la decisión de no impartir el Programa en los años 2015 y 2016 no obedeció a una baja en las postulaciones, sino que al proceso de autoevaluación que estaban desarrollando autoridades y docentes.

En cuanto a la no ejecución del Programa para el 2020 en Santiago, señala que el contexto de crisis sanitaria a nivel mundial, provocada por el COVID 19, ha tenido impacto transversal en las postulaciones a este y todos los programas de postgrado.



Cabe mencionar que los requisitos de ingreso se encuentran normados en el Reglamento General de Programas de Posgrados y Postítulo UDD y, específicamente, en el Reglamento General de Magister en Psicología Educacional. En este último, se establece que los requisitos de ingreso son estar en posesión de un grado académico de licenciado o un título profesional cuyo nivel y contenidos sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado por una universidad nacional o extranjera. Además, especifica que el grado académico o el título profesional de quienes postulan debe vincularse al área de educación, psicología o alguna otra área perteneciente a las ciencias sociales. Además, el postulante debe aprobar una entrevista de selección cuyo objetivo es conocer los antecedentes del postulante y la motivación e interés por participar del Programa.

Sobre el proceso de selección, en el Formulario de Antecedentes, se describen las siguientes etapas: 1) convocatoria abierta anual a través de página web institucional; 2) análisis y verificación de los antecedentes de desempeño académico presentados por los postulantes; 3) contacto entre el postulante y la coordinadora de admisión para explicar las condiciones generales del proceso de admisión y del propio magister; 4) entrevista personal con director (y/o coordinadoras académicas, la que se realiza en base a una pauta, que se aplica desde el 2019, la cual considera ponderaciones para cada apartado; y 5) evaluación y comunicación vía correo electrónico de los resultados de la postulación.

Por otra parte, el Informe de Evaluación Externa, menciona que el Programa cuenta con requisitos de admisión formales y explícitos, y con pautas y procedimientos que permiten que el proceso de selección sea equivalente entre ambas sedes. Asimismo, el par evaluador agrega que el Programa cuenta con un perfil de ingreso de carácter general, lo que permite el ingreso de estudiantes con muy poca o ninguna formación de psicología científica. Al respecto, advierte que no se especifican los mecanismos formales que se implementan para asegurar que los estudiantes cuenten con los conocimientos de entrada necesarios para desarrollar su proceso formativo.

A partir de la revisión de los antecedentes y en concordancia con la opinión del par evaluador, el Consejo concluye que el Programa cuenta con requisitos de admisión y criterios de selección formales y explícitos. Además, dispone de pautas y procedimientos para realizar el proceso de selección que permiten mantener la equivalencia entre ambas sedes. Sin perjuicio de lo anterior, y siguiendo la opinión del par evaluador, se advierte que el perfil de ingreso es general, y por tanto algunos de los estudiantes seleccionados podrían contar con escasa o ninguna formación en el área de psicología. Lo anterior, queda en evidencia al revisar el origen disciplinar de los estudiantes, en donde se observa que algunos de ellos provienen de carreras como enfermería, fonoaudiología, ingeniería civil informática, actuación, entre otras. Esta característica le exige al Programa contar con mecanismos de nivelación que aseguren la progresión académica de todos los estudiantes y el logro del perfil de egreso.

- b) Sobre la *Progresión de estudiantes y evaluación de resultados*; la Comisión observa baja tasa de graduación en las cohortes habilitadas (2011-2018), alta tasa de deserción y/o eliminación y una alta permanencia que supera la duración teórica del programa. Además, advierte falta de claridad en la adecuación entre el perfil de ingreso efectivo de los estudiantes y los propósitos del Programa, lo que puede tener consecuencias en los resultados de progresión.

En su apelación, la Universidad señala que las tasas de deserción, graduación y graduación oportuna son adecuadas y que la CNA debió basar su juicio en un análisis de los últimos años, es decir, a partir de 2016 cuando introduce las mejoras al trabajo de grado y fue aprobado el nuevo plan de estudios y no en la revisión y análisis



histórico de los resultados del Programa. Además, menciona que la Comisión no cuenta con criterios que definan rangos para evaluar o revisar a qué se refiere con altas o bajas tasas de deserción y graduación.

Sobre la observación referida a que la falta de claridad en la adecuación entre el perfil de ingreso efectivo de los estudiantes y los propósitos del Programa puede tener efectos en los resultados de progresión, la Universidad señala que el perfil de ingreso no es parte de los criterios de acreditación para programas de Magister con carácter profesional y, por otro lado, que cuenta con mecanismos de nivelación o apresto para la adecuación del perfil de ingreso de los estudiantes. Asimismo, señala que el trabajo de grado considera acompañamiento continuo, por parte de tutores, a fin de promover la adquisición de competencias necesarias para la práctica profesional de los estudiantes.

Al respecto, el Informe de evaluación externa señala que, la institución cuenta con un sistema que permite registrar y hacer seguimiento al avance curricular de los estudiantes. La información es confiable y lo suficientemente detallada para realizar evaluaciones y tomar decisiones. Asimismo, describe que las primeras promociones, 2011 y 2012, presentaron 81% y 87% de graduación, respectivamente; que luego, en el 2014, se alcanzó solo un 36%, para luego, en 2017, subir a 73,5%. De igual manera, según sedes, señala que la tasa de graduación es mayor en la sede de Santiago (71%) aunque hubo períodos sin ingreso. Sobre la deserción, menciona que antes del 2016 la causa principal era el trabajo de grado, pero que el Programa mejoró este último incorporando ajustes importantes los que, sumados a los realizados a nivel curricular, favorecen el acompañamiento en la elaboración de la propuesta del trabajo de grado, su ejecución, evaluación y reporte. Por ello, atribuye a dichos cambios la tendencia favorable respecto de la graduación oportuna. Además, indica que los estudiantes que abandonan el Programa lo hacen principalmente por razones personales y no académicas.

En el Informe de autoevaluación y en el formulario de antecedentes el Programa describe los mecanismos de seguimiento de la progresión de los estudiantes. A nivel institucional, señala que la Oficina de Registro Académico (ORA) centraliza la información de los estudiantes, con el objetivo de llevar un registro detallado e histórico de los estudiantes de postgrado. Además, la Dirección de Análisis Institucional (DAI) realiza un balance académico de los programas con los datos aportados por dicha Oficina, para entregar al Programa un análisis oportuno. Como resultado de estas acciones, se concretó la incorporación del trabajo de grado con los nuevos requisitos, fomentando la graduación oportuna.

Con los antecedentes disponibles, en particular, el Informe de Autoevaluación y el Informe de Evaluación Externa se constata que el Programa cuenta con un sistema de seguimiento que permite analizar la progresión de los estudiantes y establecer acciones tendientes a la prevención de la deserción. Sobre la tasa de graduación es importante mencionar que en su apelación el Programa señala que su tasa de graduación total es de 77,3% mientras que la graduación oportuna alcanza un 73,9%. No obstante, ese resultado lo obtiene considerando solo el período 2016 – 2018, es decir, los últimos tres años (al momento de la visita de acreditación) mientras que la Comisión, tal como señala el propio Programa, analiza los resultados obtenidos históricamente. En este sentido, el Consejo no comparte la opinión del Programa en lo referido a que la Comisión debió analizar sus resultados desde el momento en que se introducen las mejoras al trabajo de graduación, es decir, desde 2016. Ello, porque si bien el Magister da muestras de haber mejorado gracias a los ajustes a su plan de estudio y trabajo de graduación, dichas modificaciones fueron realizadas luego de seis años de implementación en los que, además, presentó tres períodos sin matrícula para la Sede de Santiago. Así, al tratarse del primer proceso de acreditación de un Programa que se implementa desde hace al menos 10 años,



parece razonable analizar sus resultados históricos.

En cuanto a la alta tasa de deserción y/o eliminación, se observa variación en el resultado por sede. Por ejemplo, para el periodo 2011 – 2020 la deserción alcanza un 24%, sin embargo, al desagregar por Sedes, Concepción muestra casi un 27% y Santiago un 18%. Ahora bien, considerando que el criterio de acreditación explicita que el Programa debe evidenciar niveles de retención acordes con su contexto disciplinario o mostrar una evolución favorable en los últimos tres años, se advierte que la deserción ha ido disminuyendo desde el 2016, año en que se introducen las principales mejoras en el Programa, es decir, muestra resultados favorables los últimos tres años.

En lo referido a que la alta permanencia, se reconoce- tal como lo menciona el par evaluador- que el Programa presenta mejoras importantes, acortando el tiempo de permanencia y acercándolo a la duración teórica. Al respecto, es posible que dichas mejoras respondan en gran parte a las modificaciones introducidas en la actividad de finalización, ya que la exigencia de una tesis se reemplaza por un trabajo de graduación más pertinente al carácter profesional del Magíster.

Sobre la falta de adecuación entre el perfil de ingreso efectivo de los estudiantes y los propósitos del Programa, lo que puede tener efectos en los resultados de progresión, es importante señalar que el criterio de acreditación no considera la definición de un perfil de ingreso como parte de los aspectos que se evalúan en un Magíster profesional. En este sentido, se advierte que el Programa da cuenta de requisitos de admisión y un proceso de selección claro, conocido y transparente, consistente con lo señalado por el criterio. Si bien este Consejo coincide con el par evaluador sobre la definición general del perfil de ingreso del Programa, no cuenta con evidencia para concluir que la diversidad en la formación previa de los estudiantes del Magíster afecte en sus resultados.

A partir de los antecedentes revisados, el Consejo concluye que el Programa muestra preocupación por analizar los resultados de sus estudiantes, evidenciada en las acciones de seguimiento y en los cambios introducidos en la actividad de finalización para mejorar la graduación y el tiempo de permanencia de sus estudiantes. No obstante, considera que este análisis requiere profundizar sobre las causas de la deserción, ya que si bien el Programa señala que los estudiantes desertan por razones personales y no académicas, es necesario analizar críticamente los años en que presentan alta deserción o del período en que no se impartió el Programa en la Sede de Santiago.

- c) *En cuanto a la trayectoria, productividad y sustentabilidad*, la Comisión advierte que el núcleo no cumple el mínimo de productividad requerido a nivel individual y grupal según las orientaciones del Comité de Área; y observa desbalance en el sustento de las áreas de desarrollo por los académicos del núcleo.

En su apelación la Universidad señala que el núcleo académico del Programa cumple con las orientaciones de productividad definidas por el Comité de área de Psicología. Precisa que siete de los nueve integrantes del núcleo cumplen las orientaciones individuales de productividad y solo dos (Fernando Contreras y José Antonio Le Fort) no las cumplen, debido a que Viviana Hojman, directora del Programa, cuenta con las publicaciones requeridas, correspondientes a dos capítulos de libros.

En cuanto al ejercicio profesional del núcleo académico, la Universidad indica que no existe una descripción específica de lo que se entiende como ejercicio profesional no docente y que todas aquellas acciones profesionales distintas a la labor de enseñar corresponden a ejercicio profesional no docente, aun cuando se desarrollen en contexto de instituciones de educación superior, haciendo referencia al trabajo de



cuatro académicos pertenecientes al núcleo que no fue considerado como tal.

Cabe mencionar que la Universidad no se refiere al desbalance académico del núcleo entre las distintas áreas de programa.

El Informe de Evaluación Externa menciona en términos generales que, el Programa cuenta con un cuerpo académico consolidado. Sin embargo, el núcleo del Magíster no cumple con el criterio de productividad del Comité de Área relativo a las publicaciones, ya que, de los nueve profesores que componen el grupo, dos no tienen publicaciones en los últimos cinco años. Sobre el ejercicio profesional no docente, el par evaluador externo señala que todos los profesores del núcleo tienen más de cinco años de ejercicio profesional relacionado con el área del Magíster y todos los integrantes poseen más de cinco años de experiencia en docencia.

En cuanto al desbalance en el sustento de las áreas de desarrollo del Programa, el informe de evaluación externa señala que la situación es diferente en cada sede. En Santiago, el área de procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación cuenta con siete profesores/as del núcleo y el área de Clima y Bienestar en educación, con cuatro. En la sede de Concepción el número de académicos es seis y dos, respectivamente.

Considerando los antecedentes revisados, el Consejo no comparte el juicio de la CNA respecto del número de integrantes del núcleo que cumplen con la productividad (individual y grupal) requerida. Cabe mencionar que el Comité de área de Psicología establece que la orientación individual de productividad señala que los integrantes del claustro académico deben cumplir con cinco años de docencia universitaria en el área específica del magíster; cinco años de ejercicio profesional no docente en el área específica del magíster y 2 publicaciones (artículos en revistas científicas, capítulos de libros o libros) en temáticas del área del programa. Enseguida, la orientación de productividad grupal, indica que todos los integrantes del núcleo deben cumplir con la productividad individual en los últimos cinco años.

Respecto de la exigencia sobre el número de publicaciones se advierte, a diferencia de lo que señala la CNA, que son cuatro y no tres los académicos que cumplen con este requisito. En efecto, al revisar las publicaciones de la académica Sra. Viviana Hojman, se advierte que dos capítulos presentes en los libros "Aprender con otros: Aproximaciones psicosociales sobre el aprendizaje en contextos educativos" y "Herramientas iniciales de inserción laboral del psicólogo educacional", publicados en los años 2016 y 2019, respectivamente se ajustan en formatos, fechas de publicación y área temática a las exigencias que establece el Comité de área de Psicología para programas de magíster con carácter profesional. De esta forma cuatro integrantes del núcleo del Programa cumplen la orientación individual referida a contar con dos publicaciones en temáticas del área del Magíster en los últimos cinco años.

En cuanto al requisito de ejercicio profesional no docente, durante los últimos cinco años, el informe complementario de la CNA, indica que cuatro de los nueve integrantes del núcleo no lo cumplirían. Ahora bien, dado que el mínimo de académicos que deben integrar el núcleo de un Magister profesional es cuatro, se advierte que el Programa cumpliría con este requisito ya que cinco de sus integrantes cuentan con experiencia profesional no docente durante los últimos 5 años. Aun así, cabe precisar que la Comisión no define qué entiende por "ejercicio profesional no docente en el área específica del Magister", antecedente que permitiría delimitar lo "no docente" en un Programa cuyo propósito está orientado al desempeño en contexto educativo en los distintos niveles.

Al analizar de manera integrada el cumplimiento del criterio, y considerando que todos los integrantes del núcleo cuentan con experiencia en docencia en las áreas del



Magister, se advierte que cuatro de los nueve académicos cumplen con todos los requisitos de productividad individual. Ahora bien, dado que el criterio *Características del cuerpo académico* establece que el núcleo debe estar integrado, al menos por cuatro profesores que cumplan con productividad según las orientaciones del Comité de Área, este Consejo concluye que el Programa cumple con el mínimo de académicos que señala el criterio.

- d) Sobre la *Vinculación con el medio*, la Comisión observa falta de apoyo financiero para la participación de estudiantes en actividades complementarias.

En el Informe de Autoevaluación la Universidad declara que la vinculación con el medio externo es una función esencial, debido a que solo puede cumplir su misión y rol social a través de la construcción de una relación estrecha y de beneficio mutuo con actores públicos y privados del espacio en el cual se inserta. En coherencia con lo anterior, la Facultad de Psicología define la vinculación con el medio como una relación de colaboración bidireccional y permanente con instituciones (nacionales e internacionales) con el fin de construir soluciones innovadoras a los problemas, generar procesos de cambio y mejorar el bienestar psicosocial, a través de metodologías rigurosas que den cuenta del impacto generado y retroalimenten los procesos de formación y desarrollo institucional.

Asimismo, en el informe de autoevaluación se señala que la dirección del Programa propicia el intercambio nacional e internacional a través de los fondos internacionales a los que pueden acceder los docentes e investigadores. Estos fondos son destinados para apoyar la participación en congresos, seminarios y pasantías.

El Informe de Evaluación Externa confirma que la institución cuenta con un conjunto de políticas y convenios de vinculación con el medio, pero que el Magister no logra articular estas políticas y convenios en beneficio de sus estudiantes. Las principales actividades reportadas son las vinculadas al trabajo de grado en instituciones que, principalmente, son los mismos lugares de trabajo de los estudiantes y la realización de los coloquios, en los que participan académicos de otras instituciones y que entregan una mirada diversa y plural del trabajo de investigación y profesional realizado principalmente en Chile. Además, menciona que no se observa la existencia de incentivos para la asistencia y participación en seminarios, coloquios o congresos de la especialidad.

Considerando estos antecedentes, el Consejo reconoce que el Programa cuenta con definiciones respecto de los objetivos para sus acciones de vinculación con el medio. En efecto, el Programa propicia el intercambio y pone a disposición de sus estudiantes y docentes algunos apoyos financieros, en particular para la participación en seminarios, congresos y pasantías. Sin embargo, no se acompañan antecedentes sobre el número de estudiantes y docentes que han accedido a dicho apoyo.

- e) En cuanto a la *Capacidad de autorregulación*, la CNA advierte que, en el proceso de autoevaluación, el Programa no considera debilidades importantes como la baja demanda. Además, advierte que el Plan de Mejora y la Agenda Estratégica 2019-2023 son documentos distintos y que no es claro cómo se integran y complementan.

En el Informe de Autoevaluación, la Universidad menciona que, desde la creación del Programa en 2009 en la sede de Concepción, este se ha impartido de manera ininterrumpida todos los años hasta la fecha. Agrega que en la sede de Santiago el Programa inicio actividades en 2011, y solo en esta entre los años 2014 y 2016, se interrumpió su funcionamiento debido a una baja en el número de matrículas, lo cual, según se señala en el Informe, se relacionó con una mayor oferta de programas de magister en Psicología Educacional en la Región Metropolitana y con dificultades en



las estrategias de difusión implementadas. Por este motivo, se afirma que durante los años señalados el Programa focalizó sus esfuerzos en perfeccionar y actualizar el plan de estudios para entregar una oferta atractiva en respuesta al contexto nacional de la disciplina y en rediseñar las estrategias de difusión. De esta manera, en 2017 el Programa se retomó en la sede de Santiago con un nuevo plan de estudios. En este contexto, se reconoce en el Informe de Autoevaluación que es un desafío para el Programa desarrollar un sistema de vinculación activa con el medio, que permita conocer las necesidades de las instituciones de educación y sus profesionales. De esta manera, se señala que ampliar el espectro de difusión ha sido una preocupación constante, en virtud de la cual se han implementado distintas estrategias de difusión.

El Programa precisa que algunos de los diplomados que lo integran, sí se dictaron en los períodos en que el Magíster no lo hizo, lo que permitió mantener la continuidad de muchas de las actividades y de los docentes a cargo de los cursos. También menciona que varios de los académicos participan en actividades formativas de pregrado y Educación Continua, lo que mantiene la continuidad de su quehacer académico.

Por último, la Universidad señala que uno de los ejes declarados en el documento Agenda Estratégica 2019-2023, es precisamente el proceso de admisión. Este documento se entiende como un instrumento que sintetiza un conjunto de actividades que permitirán concretar la posición estratégica futura deseada del Programa, a partir de la posición actual en la que se encuentra. Este proceso tiene como objetivo estratégico *augmentar la postulación al Programa*, para lo cual considera actividades como establecer un plan comercial con unidades centrales; generar contenido orgánico por parte del Programa a través de videos, notas y columnas de opinión tanto del equipo, docentes y estudiantes relacionados con las áreas de desarrollo del Programa, y difundir actividades vinculadas al Magíster a estudiantes que se encuentren finalizando el pregrado y tengan interés en el área educacional.

Respecto de la existencia de un Plan de Mejora y un documento llamado Agenda Estratégica 2019 - 2023, y la relación entre ambos, en el Informe de Autoevaluación el Programa no se da cuenta de ello. En efecto, en el Informe se incluye un Plan de Mejora en formato de tabla en el que se exponen siete debilidades, las que fueron detectadas y desarrolladas a lo largo del Informe. Para cada una se señalan Acciones de mejoramiento, Metas, Plazos, Responsables y Recursos asociados, de manera amplia y sin detallar, como permite el formato escogido. En tanto, en dicho Informe no se menciona el documento Agenda Estratégica 2019 – 2023, el cual es mencionado por el Informe de Evaluación externa e incluido como información complementaria entre los documentos que la Institución presenta en el marco de su acreditación. En efecto, este documento tiene por objeto orientar el desarrollo del Programa hacia una mejora continua, según se declara en el mismo, pero no se explicita de qué modo se relaciona con el Plan de Mejora elaborado como consecuencia del proceso de autoevaluación, sino que se lo enmarca dentro del Plan de Desarrollo de la Facultad de Psicología 2019 - 2025. Los objetivos estratégicos que se presentan en este documento son cuatro, y para todos ellos se señalan: Actividades, Hitos, Fechas, Medio de verificación, Responsable y Recursos Necesarios. Efectivamente, si se comparan estos objetivos con las debilidades consignadas en el Plan de Mejora, puede apreciarse que algunos se relacionan, otros se complementan, y otros se reiteran.

Al respecto, en el Informe de evaluación externa se menciona que el Programa presenta el documento “Agenda estratégica 2019 - 2023 del Magíster en Psicología Educacional”, en el cual se explicitan cuatro objetivos estratégicos con metas, responsables genéricos y recursos, de manera muy general. El par evaluador describe este documento como “un plan de acciones estratégicas centrado sólo en ámbitos que necesitan ser mejorados”, y señala que este documento se superpone



en algunos aspectos con el Plan de mejora, presentado en el Informe de Autoevaluación, por ejemplo, justamente, en el objetivo referido al incremento de postulantes. Así, el par evaluador señala que el Plan de Mejora propuesto aborda la mayoría de las debilidades detectadas en el proceso; y otros aspectos, como el bajo número de postulantes cada año, se abordan en la denominada “Agenda estratégica”, sin embargo, señala que no queda claro cómo se integran y complementan en la gestión ambos documentos.

En efecto, si bien el Programa identifica como un objetivo estratégico aumentar las postulaciones, entendiendo que estas se consideran bajas, esto no se levanta como debilidad tras el proceso de autoevaluación ni se incluye en el Plan de Mejora. Por otra parte, en su apelación el Programa justifica que el número de postulaciones puede considerarse apropiado, con el argumento de que denominan “postulante” a los interesados que envían toda la documentación necesaria. A pesar de lo anterior, y de no detectar esta debilidad en el Plan de Mejora, en su Agenda Estratégica, se compromete a aumentar la cifra de postulantes. Por esta razón, sumada al traslape de objetivos entre los documentos, este Consejo concuerda con el par evaluador y la CNA, en que la articulación entre el Plan de Mejora y la Agenda Estratégica no es clara ni se especifica cómo se gestionarán en conjunto las acciones que ambos detallan.

Respecto de los otros aspectos que son evaluados por este criterio, y tras el análisis de la documentación, es posible afirmar que no parece haber un desequilibrio entre el número de estudiantes matriculados y el total de recursos disponibles, toda vez que, por el contrario, lo que se propone es aumentar el número de postulantes; la difusión del Programa es clara y fidedigna; se proporciona a los estudiantes los servicios ofrecidos y se cumplen las condiciones de enseñanza bajo las cuales ingresaron, incluso ante la situación excepcional de emergencia sanitaria vivida en el país durante el último año. Del mismo modo, existe un cuerpo robusto de reglamentaciones y normativas internas, aun cuando el Programa ha identificado como debilidad que los estudiantes de la sede de Santiago muestran un bajo nivel de conocimiento acerca de los aspectos que se encuentran regulados en el reglamento interno del programa, y en el Plan de mejora se propone subsanar aquello.

En síntesis, este Consejo estima que el Programa elabora un Plan de Mejora como resultado de su proceso de autoevaluación que no considera entre sus metas las carencias que el propio Programa sí identifica como prioritarias en su Agenda Estratégica; junto con lo anterior, se estima que para efectos de orientar los esfuerzos hacia la mejora continua, la existencia de dos hojas de ruta, como son los documentos mencionados, puede resultar contraproducente, en la medida en que no es claro cómo las metas consignadas y los responsables y recursos asignados para darles alcance se complementan entre sí, si es que lo hacen, o eventualmente, compiten.

- 4) Que, por lo tanto, del análisis de los antecedentes y evidencias del proceso, y teniendo a la vista los criterios respectivos, el análisis realizado por el Consejo permite concluir que el Magíster en Psicología Educacional de la Universidad del Desarrollo, en general, cumple con los criterios de evaluación para programas de este nivel y de carácter profesional.

El Programa debe fortalecer los mecanismos de nivelación y seguimiento de la progresión de los estudiantes y, además, velar por la consistencia de los requisitos de admisión y las estrategias de enseñanza para que todos los estudiantes logren el perfil de egreso declarado. Asimismo, se sugiere fortalecer la capacidad de autorregulación incorporando análisis específicos sobre la retención y titulación oportuna de los estudiantes y la definición sobre los instrumentos que orienten la mejora del Magister.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) Acoger la apelación interpuesta por el Magíster en Psicología Educacional que imparte la Universidad del Desarrollo, en contra de la Resolución de Acreditación N°1338 de la Comisión Nacional de Acreditación, acreditando al Magister por tres años, período que culmina el 3 de marzo de 2024.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad del Desarrollo y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Lorena Meckes Gelfard
Presidenta (S)
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 4 de marzo de 2021.

Resolución Exenta N° 052

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.129 y el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de marzo de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°022/2021, respecto de la apelación presentada por la Universidad del Desarrollo, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°022/2021, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de marzo 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°022/2021

En sesión ordinaria de 3 de marzo de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, General de Educación, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N°18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°233/2020, del Consejo Nacional de Educación;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 21 de enero de 2020, la Universidad del Desarrollo apeló ante el Consejo Nacional de Educación en contra de la Resolución de Acreditación N°1338, de 26 de noviembre de 2020, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), que resolvió no acreditar el Programa Magister en Psicología Educacional.

Mediante la apelación, la Universidad del Desarrollo argumentó, en síntesis, haciendo referencia a los siguientes puntos:

- a) Las debilidades informadas en la Resolución impugnada, que dicen relación con los aspectos relevantes apelados: baja demanda del Programa en algunos períodos; alto porcentaje de aceptación de los postulantes; ausencia de mecanismos de nivelación para aquellos estudiantes que provienen de áreas que no son ni la psicología ni la educación; baja tasa de graduación en las cohortes habilitadas (2011-2018); alta tasa de deserción y/o eliminación; alta permanencia que supera la duración teórica; incumplimiento de las orientaciones de productividad del núcleo; desbalance de académicos en las áreas del Magister; falta de apoyo financiero para la participación de los estudiantes en actividades complementarias; y ausencia de debilidades importantes en el plan de mejora.
 - b) Las razones que fundamentan la apelación, indican que el Magister cumple con los criterios de evaluación que la Comisión establece para programas de carácter profesional; que la CNA no cuenta con definiciones ni exigencias explícitas sobre el perfil de ingreso de los estudiantes; que no se consideró información sobre la productividad de una académica del núcleo del Magister; que el Programa registra mejoras en los resultados de progresión desde 2016; y que los juicios de acreditación impugnados no se apoyan o justifican en evidencia o antecedentes de hecho disponibles.
 - c) La petición al Consejo Nacional de Educación, consistente en analizar y considerar los argumentos que se exponen y acreditar el Magister en Psicología Educacional por la cantidad de años que se estime prudente, en virtud del cumplimiento de los criterios de evaluación.
- 2) Que, con fecha 26 de enero de 2022, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad del Desarrollo el Oficio N°031/2021, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la Resolución N°1338, de la Comisión Nacional de Acreditación, que resolvió no acreditar el Programa, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo sobre la mencionada apelación. Asimismo, invitó a las autoridades del programa a asistir a la sesión del 24 de febrero de 2021, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
 - 3) Que, en la misma fecha, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°032/2020, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Universidad del Desarrollo respecto del Magister en Psicología Educacional y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por el Programa en su apelación. Mediante dicho oficio, también invitó a dicha Comisión a asistir a la sesión de 24 de febrero de 2021, a fin de que, a través de sus autoridades, expusiera sus puntos de vista en relación con la apelación.
 - 4) Que, con fecha 5 de febrero de 2021, la Comisión Nacional de Acreditación presentó su informe acerca de la apelación del Magister en Psicología Educacional, solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En las consideraciones generales de dicho informe, se sintetizan las razones en las que se basó la decisión de no acreditar al Programa. En una segunda sección, se refiere a los aspectos relevantes apelados por la Universidad mencionados precedentemente en el punto 1) literal a) de este Acuerdo. Finalmente, en las conclusiones, la Comisión Nacional de Acreditación señala que el proceso de acreditación del Magister en Psicología Educacional se llevó a cabo en conformidad con lo dispuesto en la normativa y los criterios de evaluación que rigen para los procesos de acreditación de Programas de Magister de carácter profesional y que la Comisión tuvo a la vista todos los antecedentes enviados por el Programa en el proceso.

- 5) Que, con fecha 9 de febrero de 2021, mediante correo electrónico, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad del Desarrollo el informe de la Comisión Nacional de Acreditación respecto de la apelación del Magíster en Psicología Educacional, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°233/2020, de este Consejo.
- 6) Que, en sesión de 24 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación del Magíster en Psicología Educacional, efectuada por el Vicerrector de Postgrado, Educación Continua y Extensión.; por la Directora de Postgrado y por la Directora del Magister en Psicología Educacional. En representación de la Comisión Nacional de Acreditación asistieron el Secretario Ejecutivo y la Encargada del Área de Postgrado.
- 7) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación del Magíster en Psicología Educacional, así como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación, incluyendo el informe de autoevaluación presentado por el Magíster en Psicología Educacional que imparte la Universidad del Desarrollo a la Comisión Nacional de Acreditación; el informe del par evaluador a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución N°1338 de 26 de noviembre de 2020 de no acreditación del Programa de Magister; el Recurso de Apelación de 21 de enero de 2021, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad del Desarrollo; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación y el informe de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de Programas de posgrado de la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N°2 de 2009 y por el artículo 46 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, del análisis de la apelación interpuesta, es posible determinar que los principales aspectos debatidos se refieren a los siguientes criterios de evaluación:
 - a) *Requisitos de admisión y procesos de selección;* se debate sobre la baja demanda que ha tenido el Programa en algunos períodos; sobre el alto porcentaje de aceptación de los postulantes y la ausencia de mecanismos de nivelación para aquellos estudiantes que provienen de disciplinas distintas a la psicología y educación.
 - b) *Progresión de estudiantes y evaluación de resultados;* se discute sobre la baja tasa de graduación en las cohortes habilitadas (2011-2018), la alta tasa de deserción y/o eliminación y una alta permanencia que supera la duración teórica.
 - c) *Trayectoria, productividad y sustentabilidad;* se analiza el cumplimiento de la productividad del núcleo del Magister y la distribución de académicos en las áreas del Programa.
 - d) *Vinculación con el medio;* se intercambian ideas sobre el apoyo financiero que el Programa contempla para sus estudiantes.
 - e) *Capacidad de autorregulación;* se comenta el proceso de autoevaluación y Plan de Mejora, en el cual el Programa no considera debilidades importantes, como la baja demanda. Además, se advierte que el Plan de Mejora coexiste con el documento "Agenda Estratégica 2019-2023", sin ser claro el modo en que estos documentos se integran y complementan.
- 3) Que el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:
 - a) Sobre los *requisitos de admisión y el proceso de selección*, la CNA advierte baja demanda en los últimos cinco años y falta de mecanismos de nivelación para estudiantes que provienen de disciplinas distintas a psicología y educación.

En su apelación, la Universidad señala que, de acuerdo con el documento Operacionalización de los criterios de evaluación de la CNA, la no acreditación de un magister profesional estaría dada por la inexistencia de una reglamentación objetiva sobre requisitos de admisión o que ella no sea coherente con la normativa institucional y legal que reglamenta la materia, características que no corresponden a los requisitos de ingreso y admisión del Magíster.

Por otro lado, agrega que la debilidad señalada no toma en cuenta las definiciones que la institución y el Magister han establecido para categorizar a los interesados y postulantes; condición que permitiría comprender que los niveles de postulación sean bajos en relación a programas similares. Además, precisa que solo en 2014 la no ejecución del Programa en la sede Santiago fue por no haber contado con una masa crítica suficiente de postulantes que aseguraran un ambiente adecuado para la discusión e intercambio entre estudiantes y que la decisión de no impartir el Programa en los años 2015 y 2016 no obedeció a una baja en las postulaciones, sino que al proceso de autoevaluación que estaban desarrollando autoridades y docentes.

En cuanto a la no ejecución del Programa para el 2020 en Santiago, señala que el contexto de crisis sanitaria a nivel mundial, provocada por el COVID 19, ha tenido impacto transversal en las postulaciones a este y todos los programas de postgrado.

Cabe mencionar que los requisitos de ingreso se encuentran normados en el Reglamento General de Programas de Posgrados y Postítulo UDD y, específicamente, en el Reglamento General de Magister en Psicología Educacional. En este último, se establece que los requisitos de ingreso son estar en posesión de un grado académico de licenciado o un título profesional cuyo nivel y contenidos sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado por una universidad nacional o extranjera. Además, especifica que el grado académico o el título profesional de quienes postulan debe vincularse al área de educación, psicología o alguna otra área perteneciente a las ciencias sociales. Además, el postulante debe aprobar una entrevista de selección cuyo objetivo es conocer los antecedentes del postulante y la motivación e interés por participar del Programa.

Sobre el proceso de selección, en el Formulario de Antecedentes, se describen las siguientes etapas: 1) convocatoria abierta anual a través de página web institucional; 2) análisis y verificación de los antecedentes de desempeño académico presentados por los postulantes; 3) contacto entre el postulante y la coordinadora de admisión para explicar las condiciones generales del proceso de admisión y del propio magister; 4) entrevista personal con director (y/o coordinadoras académicas, la que se realiza en base a una pauta, que se aplica desde el 2019, la cual considera ponderaciones para cada apartado; y 5) evaluación y comunicación vía correo electrónico de los resultados de la postulación.

Por otra parte, el Informe de Evaluación Externa, menciona que el Programa cuenta con requisitos de admisión formales y explícitos, y con pautas y procedimientos que permiten que el proceso de selección sea equivalente entre ambas sedes. Asimismo, el par evaluador agrega que el Programa cuenta con un perfil de ingreso de carácter general, lo que permite el ingreso de estudiantes con muy poca o ninguna formación de psicología científica. Al respecto, advierte que no se especifican los mecanismos formales que se implementan para asegurar que los estudiantes cuenten con los conocimientos de entrada necesarios para desarrollar su proceso formativo.

A partir de la revisión de los antecedentes y en concordancia con la opinión del par evaluador, el Consejo concluye que el Programa cuenta con requisitos de admisión y criterios de selección formales y explícitos. Además, dispone de pautas y procedimientos para realizar el proceso de selección que permiten mantener la equivalencia entre ambas sedes. Sin perjuicio de lo anterior, y siguiendo la opinión del par evaluador, se advierte que el perfil de ingreso es general, y por tanto algunos de los estudiantes seleccionados podrían contar con escasa o ninguna formación en el área de psicología. Lo anterior, queda en evidencia al revisar el origen disciplinar de los estudiantes, en donde se observa que algunos de ellos provienen de carreras como enfermería, fonoaudiología, ingeniería civil informática, actuación, entre otras. Esta característica le exige al Programa contar con mecanismos de nivelación que aseguren la progresión académica de todos los estudiantes y el logro del perfil de egreso.

- b) Sobre la *Progresión de estudiantes y evaluación de resultados*; la Comisión observa baja tasa de graduación en las cohortes habilitadas (2011-2018), alta tasa de deserción y/o eliminación y una alta permanencia que supera la duración teórica del programa. Además, advierte falta de claridad en la adecuación entre el perfil de ingreso efectivo de los estudiantes y los propósitos del Programa, lo que puede tener consecuencias en los resultados de progresión.

En su apelación, la Universidad señala que las tasas de deserción, graduación y graduación oportuna son adecuadas y que la CNA debió basar su juicio en un análisis de los últimos años, es decir, a partir de 2016 cuando introduce las mejoras al trabajo de grado y fue aprobado el nuevo plan de estudios y no en la revisión y análisis histórico de los resultados del Programa. Además, menciona que la Comisión no cuenta con criterios que definan rangos para evaluar o revisar a qué se refiere con altas o bajas tasas de deserción y graduación.

Sobre la observación referida a que la falta de claridad en la adecuación entre el perfil de ingreso efectivo de los estudiantes y los propósitos del Programa puede tener efectos en los resultados de progresión, la Universidad señala que el perfil de ingreso no es parte de los criterios de acreditación para programas de Magister con carácter profesional y, por otro lado, que cuenta con mecanismos de nivelación o apresto para la adecuación del perfil de ingreso de los estudiantes. Asimismo, señala que el trabajo de grado considera acompañamiento continuo, por parte de tutores, a fin de promover la adquisición de competencias necesarias para la práctica profesional de los estudiantes.

Al respecto, el Informe de evaluación externa señala que, la institución cuenta con un sistema que permite registrar y hacer seguimiento al avance curricular de los estudiantes. La información es confiable y lo suficientemente detallada para realizar evaluaciones y tomar decisiones. Asimismo, describe que las primeras promociones, 2011 y 2012, presentaron 81% y 87% de graduación, respectivamente; que luego, en el 2014, se alcanzó solo un 36%, para luego, en 2017, subir a 73,5%. De igual manera, según sedes, señala que la tasa de graduación es mayor en la sede de Santiago (71%) aunque hubo períodos sin ingreso. Sobre la deserción, menciona que antes del 2016 la causa principal era el trabajo de grado, pero que el Programa mejoró este último incorporando ajustes importantes los que, sumados a los realizados a nivel curricular, favorecen el acompañamiento en la elaboración de la propuesta del trabajo de grado, su ejecución, evaluación y reporte. Por ello, atribuye a dichos cambios la tendencia favorable respecto de la graduación oportuna. Además, indica que los estudiantes que abandonan el Programa lo hacen principalmente por razones personales y no académicas.

En el Informe de autoevaluación y en el formulario de antecedentes el Programa describe los mecanismos de seguimiento de la progresión de los estudiantes. A nivel institucional, señala que la Oficina de Registro Académico (ORA) centraliza la información de los estudiantes, con el objetivo de llevar un registro detallado e histórico de los estudiantes de postgrado. Además, la Dirección de Análisis Institucional (DAI) realiza un balance académico de los programas con los datos aportados por dicha Oficina, para entregar al Programa un análisis oportuno. Como resultado de estas acciones, se concretó la incorporación del trabajo de grado con los nuevos requisitos, fomentando la graduación oportuna.

Con los antecedentes disponibles, en particular, el Informe de Autoevaluación y el Informe de Evaluación Externa se constata que el Programa cuenta con un sistema de seguimiento que permite analizar la progresión de los estudiantes y establecer acciones tendientes a la prevención de la deserción. Sobre la tasa de graduación es importante mencionar que en su apelación el Programa señala que su tasa de graduación total es de 77,3% mientras que la graduación oportuna alcanza un 73,9%. No obstante, ese resultado lo obtiene considerando solo el período 2016 – 2018, es decir, los últimos tres años (al momento de la visita de acreditación) mientras que la Comisión, tal como señala el propio Programa, analiza los resultados obtenidos históricamente. En este sentido, el Consejo no comparte la opinión del Programa en lo referido a que la Comisión debió analizar sus resultados desde el momento en que se introducen las mejoras al trabajo de graduación, es decir, desde 2016. Ello, porque si bien el Magíster da muestras de haber mejorado gracias a los ajustes a su plan de estudio y trabajo de graduación, dichas modificaciones fueron realizadas luego de seis años de implementación en los que, además, presentó tres períodos sin matrícula para la Sede de Santiago. Así, al tratarse del primer proceso de acreditación de un Programa que se implementa desde hace al menos 10 años, parece razonable analizar sus resultados históricos.

En cuanto a la alta tasa de deserción y/o eliminación, se observa variación en el resultado por sede. Por ejemplo, para el periodo 2011 – 2020 la deserción alcanza un 24%, sin embargo, al desagregar por Sedes, Concepción muestra casi un 27% y Santiago un 18%. Ahora bien, considerando que el criterio de acreditación explícita que el Programa debe evidenciar niveles de retención acordes con su contexto disciplinario o mostrar una evolución favorable en los últimos tres años, se advierte que la deserción ha ido disminuyendo desde el 2016, año en que se introducen las principales mejoras en el Programa, es decir, muestra resultados favorables los últimos tres años.

En lo referido a que la alta permanencia, se reconoce- tal como lo menciona el par evaluador- que el Programa presenta mejoras importantes, acortando el tiempo de permanencia y acercándolo a la duración teórica. Al respecto, es posible que dichas mejoras respondan en gran parte a las modificaciones introducidas en la actividad de finalización, ya que la exigencia de una tesis se reemplaza por un trabajo de graduación más pertinente al carácter profesional del Magíster.

Sobre la falta de adecuación entre el perfil de ingreso efectivo de los estudiantes y los propósitos del Programa, lo que puede tener efectos en los resultados de progresión, es importante señalar que el criterio de acreditación no considera la definición de un perfil de ingreso como parte de los aspectos que se evalúan en un Magíster profesional. En este sentido, se advierte que el Programa da cuenta de requisitos de admisión y un proceso de selección claro, conocido y transparente, consistente con lo señalado por el criterio. Si bien este Consejo coincide con el par evaluador sobre la definición general del perfil de ingreso del Programa, no cuenta con evidencia para concluir que la diversidad en la formación previa de los estudiantes del Magíster afecte en sus resultados.

A partir de los antecedentes revisados, el Consejo concluye que el Programa muestra preocupación por analizar los resultados de sus estudiantes, evidenciada en las acciones de seguimiento y en los cambios introducidos en la actividad de finalización para mejorar la graduación y el tiempo de permanencia de sus estudiantes. No obstante, considera que este análisis requiere profundizar sobre las causas de la deserción, ya que si bien el Programa señala que los estudiantes desertan por razones personales y no académicas, es necesario analizar críticamente los años en que presentan alta deserción o del período en que no se impartió el Programa en la Sede de Santiago.

- c) *En cuanto a la trayectoria, productividad y sustentabilidad*, la Comisión advierte que el núcleo no cumple el mínimo de productividad requerido a nivel individual y grupal según las orientaciones del Comité de Área; y observa desbalance en el sustento de las áreas de desarrollo por los académicos del núcleo.

En su apelación la Universidad señala que el núcleo académico del Programa cumple con las orientaciones de productividad definidas por el Comité de área de Psicología. Precisa que siete de los nueve integrantes del núcleo cumplen las orientaciones individuales de productividad y solo dos (Fernando Contreras y José Antonio Le Fort) no las cumplen, debido a que Viviana Hojman, directora del Programa, cuenta con las publicaciones requeridas, correspondientes a dos capítulos de libros.

En cuanto al ejercicio profesional del núcleo académico, la Universidad indica que no existe una descripción específica de lo que se entiende como ejercicio profesional no docente y que todas aquellas acciones profesionales distintas a la labor de enseñar corresponden a ejercicio profesional no docente, aun cuando se desarrollen en contexto de instituciones de educación superior, haciendo referencia al trabajo de cuatro académicos pertenecientes al núcleo que no fue considerado como tal.

Cabe mencionar que la Universidad no se refiere al desbalance académico del núcleo entre las distintas áreas de programa.

El Informe de Evaluación Externa menciona en términos generales que, el Programa cuenta con un cuerpo académico consolidado. Sin embargo, el núcleo del Magíster no cumple con el criterio de productividad del Comité de Área relativo a las publicaciones, ya que, de los nueve profesores que componen el grupo, dos no tienen publicaciones en los últimos cinco años. Sobre el ejercicio profesional no docente, el par evaluador externo señala que todos los profesores del núcleo tienen más de cinco años de ejercicio profesional relacionado con el área del Magíster y todos los integrantes poseen más de cinco años de experiencia en docencia.

En cuanto al desbalance en el sustento de las áreas de desarrollo del Programa, el informe de evaluación externa señala que la situación es diferente en cada sede. En Santiago, el área de procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación cuenta con siete profesores/as del núcleo y el área de Clima y Bienestar en educación, con cuatro. En la sede de Concepción el número de académicos es seis y dos, respectivamente.

Considerando los antecedentes revisados, el Consejo no comparte el juicio de la CNA respecto del número de integrantes del núcleo que cumplen con la productividad (individual y grupal) requerida. Cabe mencionar que el Comité de área de Psicología establece que la orientación individual de productividad señala que los integrantes del claustro académico deben cumplir

con cinco años de docencia universitaria en el área específica del magíster; cinco años de ejercicio profesional no docente en el área específica del magister y 2 publicaciones (artículos en revistas científicas, capítulos de libros o libros) en temáticas del área del programa. Enseguida, la orientación de productividad grupal, indica que todos los integrantes del núcleo deben cumplir con la productividad individual en los últimos cinco años.

Respecto de la exigencia sobre el número de publicaciones se advierte, a diferencia de lo que señala la CNA, que son cuatro y no tres los académicos que cumplen con este requisito. En efecto, al revisar las publicaciones de la académica Sra. Viviana Hojman, se advierte que dos capítulos presentes en los libros “Aprender con otros: Aproximaciones psicosociales sobre el aprendizaje en contextos educativos” y “Herramientas iniciales de inserción laboral del psicólogo educacional”, publicados en los años 2016 y 2019, respectivamente se ajustan en formatos, fechas de publicación y área temática a las exigencias que establece el Comité de área de Psicología para programas de magíster con carácter profesional. De esta forma cuatro integrantes del núcleo del Programa cumplen la orientación individual referida a contar con dos publicaciones en temáticas del área del Magister en los últimos cinco años.

En cuanto al requisito de ejercicio profesional no docente, durante los últimos cinco años, el informe complementario de la CNA, indica que cuatro de los nueve integrantes del núcleo no lo cumplirían. Ahora bien, dado que el mínimo de académicos que deben integrar el núcleo de un Magister profesional es cuatro, se advierte que el Programa cumpliría con este requisito ya que cinco de sus integrantes cuentan con experiencia profesional no docente durante los últimos 5 años. Aun así, cabe precisar que la Comisión no define qué entiende por “ejercicio profesional no docente en el área específica del Magister”, antecedente que permitiría delimitar lo “no docente” en un Programa cuyo propósito está orientado al desempeño en contexto educativo en los distintos niveles.

Al analizar de manera integrada el cumplimiento del criterio, y considerando que todos los integrantes del núcleo cuentan con experiencia en docencia en las áreas del Magister, se advierte que cuatro de los nueve académicos cumplen con todos los requisitos de productividad individual. Ahora bien, dado que el criterio *Características del cuerpo académico* establece que el núcleo debe estar integrado, al menos por cuatro profesores que cumplan con productividad según las orientaciones del Comité de Área, este Consejo concluye que el Programa cumple con el mínimo de académicos que señala el criterio.

- d) Sobre *la Vinculación con el medio*, la Comisión observa falta de apoyo financiero para la participación de estudiantes en actividades complementarias.

En el Informe de Autoevaluación la Universidad declara que la vinculación con el medio externo es una función esencial, debido a que solo puede cumplir su misión y rol social a través de la construcción de una relación estrecha y de beneficio mutuo con actores públicos y privados del espacio en el cual se inserta. En coherencia con lo anterior, la Facultad de Psicología define la vinculación con el medio como una relación de colaboración bidireccional y permanente con instituciones (nacionales e internacionales) con el fin de construir soluciones innovadoras a los problemas, generar procesos de cambio y mejorar el bienestar psicosocial, a través de metodologías rigurosas que den cuenta del impacto generado y retroalimenten los procesos de formación y desarrollo institucional.

Asimismo, en el informe de autoevaluación se señala que la dirección del Programa propicia el intercambio nacional e internacional a través de los fondos internacionales a los que pueden acceder los docentes e investigadores. Estos fondos son destinados para apoyar la participación en congresos, seminarios y pasantías.

El Informe de Evaluación Externa confirma que la institución cuenta con un conjunto de políticas y convenios de vinculación con el medio, pero que el Magíster no logra articular estas políticas y convenios en beneficio de sus estudiantes. Las principales actividades reportadas son las vinculadas al trabajo de grado en instituciones que, principalmente, son los mismos lugares de trabajo de los estudiantes y la realización de los coloquios, en los que participan académicos de otras instituciones y que entregan una mirada diversa y plural del trabajo de investigación y profesional realizado principalmente en Chile. Además, menciona que no se observa la existencia de incentivos para la asistencia y participación en seminarios, coloquios o congresos de la especialidad.

Considerando estos antecedentes, el Consejo reconoce que el Programa cuenta con definiciones respecto de los objetivos para sus acciones de vinculación con el medio. En efecto, el Programa propicia el intercambio y pone a disposición de sus estudiantes y docentes algunos apoyos financieros, en particular para la participación en seminarios, congresos y pasantías. Sin embargo, no se acompañan antecedentes sobre el número de estudiantes y docentes que han accedido a dicho apoyo.

- e) En cuanto a la *Capacidad de autorregulación*, la CNA advierte que, en el proceso de autoevaluación, el Programa no considera debilidades importantes como la baja demanda. Además, advierte que el Plan de Mejora y la Agenda Estratégica 2019-2023 son documentos distintos y que no es claro cómo se integran y complementan.

En el Informe de Autoevaluación, la Universidad menciona que, desde la creación del Programa en 2009 en la sede de Concepción, este se ha impartido de manera ininterrumpida todos los años hasta la fecha. Agrega que en la sede de Santiago el Programa inicio actividades en 2011, y solo en esta entre los años 2014 y 2016, se interrumpió su funcionamiento debido a una baja en el número de matrículas, lo cual, según se señala en el Informe, se relacionó con una mayor oferta de programas de magíster en Psicología Educacional en la Región Metropolitana y con dificultades en las estrategias de difusión implementadas. Por este motivo, se afirma que durante los años señalados el Programa focalizó sus esfuerzos en perfeccionar y actualizar el plan de estudios para entregar una oferta atractiva en respuesta al contexto nacional de la disciplina y en rediseñar las estrategias de difusión. De esta manera, en 2017 el Programa se retomó en la sede de Santiago con un nuevo plan de estudios. En este contexto, se reconoce en el Informe de Autoevaluación que es un desafío para el Programa desarrollar un sistema de vinculación activa con el medio, que permita conocer las necesidades de las instituciones de educación y sus profesionales. De esta manera, se señala que ampliar el espectro de difusión ha sido una preocupación constante, en virtud de la cual se han implementado distintas estrategias de difusión.

El Programa precisa que algunos de los diplomados que lo integran, sí se dictaron en los períodos en que el Magíster no lo hizo, lo que permitió mantener la continuidad de muchas de las actividades y de los docentes a cargo de los cursos. También menciona que varios de los académicos participan en actividades formativas de pregrado y Educación Continua, lo que mantiene la continuidad de su quehacer académico.

Por último, la Universidad señala que uno de los ejes declarados en el documento Agenda Estratégica 2019-2023, es precisamente el proceso de admisión. Este documento se entiende como un instrumento que sintetiza un conjunto de actividades que permitirán concretar la posición estratégica futura deseada del Programa, a partir de la posición actual en la que se encuentra. Este proceso tiene como objetivo estratégico *augmentar la postulación al Programa*, para lo cual considera actividades como establecer un plan comercial con unidades centrales; generar contenido orgánico por parte del Programa a través de videos, notas y columnas de opinión tanto del equipo, docentes y estudiantes relacionados con las áreas de desarrollo del Programa, y difundir actividades vinculadas al Magíster a estudiantes que se encuentren finalizando el pregrado y tengan interés en el área educacional.

Respecto de la existencia de un Plan de Mejora y un documento llamado Agenda Estratégica 2019 - 2023, y la relación entre ambos, en el Informe de Autoevaluación el Programa no se da cuenta de ello. En efecto, en el Informe se incluye un Plan de Mejora en formato de tabla en el que se exponen siete debilidades, las que fueron detectadas y desarrolladas a lo largo del Informe. Para cada una se señalan Acciones de mejoramiento, Metas, Plazos, Responsables y Recursos asociados, de manera amplia y sin detallar, como permite el formato escogido. En tanto, en dicho Informe no se menciona el documento Agenda Estratégica 2019 – 2023, el cual es mencionado por el Informe de Evaluación externa e incluido como información complementaria entre los documentos que la Institución presenta en el marco de su acreditación. En efecto, este documento tiene por objeto orientar el desarrollo del Programa hacia una mejora continua, según se declara en el mismo, pero no se explicita de qué modo se relaciona con el Plan de Mejora elaborado como consecuencia del proceso de autoevaluación, sino que se lo enmarca dentro del Plan de Desarrollo de la Facultad de Psicología 2019 - 2025. Los objetivos estratégicos que se presentan en este documento son cuatro, y para todos ellos se señalan: Actividades, Hitos, Fechas, Medio de verificación, Responsable y Recursos Necesarios. Efectivamente, si se comparan estos objetivos con las debilidades consignadas en el Plan de Mejora, puede apreciarse que algunos se relacionan, otros se complementan, y otros se reiteran.

Al respecto, en el Informe de evaluación externa se menciona que el Programa presenta el documento “Agenda estratégica 2019 - 2023 del Magíster en Psicología Educacional”, en el cual se explicitan cuatro objetivos estratégicos con metas, responsables genéricos y recursos, de manera muy general. El par evaluador describe este documento como “un plan de acciones estratégicas centrado sólo en ámbitos que necesitan ser mejorados”, y señala que este documento se superpone en algunos aspectos con el Plan de mejora, presentado en el Informe de Autoevaluación, por ejemplo, justamente, en el objetivo referido al incremento de postulantes. Así, el par evaluador señala que el Plan de Mejora propuesto aborda la mayoría de las debilidades detectadas en el proceso; y otros aspectos, como el bajo número de postulantes cada año, se abordan en la denominada “Agenda estratégica”, sin embargo, señala que no queda claro cómo se integran y complementan en la gestión ambos documentos.

En efecto, si bien el Programa identifica como un objetivo estratégico aumentar las postulaciones, entendiendo que estas se consideran bajas, esto no se levanta como debilidad tras el proceso de autoevaluación ni se incluye en el Plan de Mejora. Por otra parte, en su apelación el Programa justifica que el número de postulaciones puede considerarse apropiado, con el argumento de que denominan “postulante” a los interesados que envían toda la documentación necesaria. A pesar de lo anterior, y de no detectar esta debilidad en el Plan de Mejora, en su Agenda Estratégica, se compromete a aumentar la cifra de postulantes. Por esta razón, sumada al traslape de objetivos entre los documentos, este Consejo concuerda con el par evaluador y la CNA, en que la articulación entre el Plan de Mejora y la Agenda Estratégica no es clara ni se especifica cómo se gestionarán en conjunto las acciones que ambos detallan.

Respecto de los otros aspectos que son evaluados por este criterio, y tras el análisis de la documentación, es posible afirmar que no parece haber un desequilibrio entre el número de estudiantes matriculados y el total de recursos disponibles, toda vez que, por el contrario, lo que se propone es aumentar el número de postulantes; la difusión del Programa es clara y fidedigna; se proporciona a los estudiantes los servicios ofrecidos y se cumplen las condiciones de enseñanza bajo las cuales ingresaron, incluso ante la situación excepcional de emergencia sanitaria vivida en el país durante el último año. Del mismo modo, existe un cuerpo robusto de reglamentaciones y normativas internas, aun cuando el Programa ha identificado como debilidad que los estudiantes de la sede de Santiago muestran un bajo nivel de conocimiento acerca de los aspectos que se encuentran regulados en el reglamento interno del programa, y en el Plan de mejora se propone subsanar aquello.

En síntesis, este Consejo estima que el Programa elabora un Plan de Mejora como resultado de su proceso de autoevaluación que no considera entre sus metas las carencias que el propio Programa sí identifica como prioritarias en su Agenda Estratégica; junto con lo anterior, se estima que para efectos de orientar los esfuerzos hacia la mejora continua, la existencia de dos hojas de ruta, como son los documentos mencionados, puede resultar contraproducente, en la medida en que no es claro cómo las metas consignadas y los responsables y recursos asignados para darles alcance se complementan entre sí, si es que lo hacen, o eventualmente, compiten.

- 4) Que, por lo tanto, del análisis de los antecedentes y evidencias del proceso, y teniendo a la vista los criterios respectivos, el análisis realizado por el Consejo permite concluir que el Magíster en Psicología Educacional de la Universidad del Desarrollo, en general, cumple con los criterios de evaluación para programas de este nivel y de carácter profesional.

El Programa debe fortalecer los mecanismos de nivelación y seguimiento de la progresión de los estudiantes y, además, velar por la consistencia de los requisitos de admisión y las estrategias de enseñanza para que todos los estudiantes logren el perfil de egreso declarado. Asimismo, se sugiere fortalecer la capacidad de autorregulación incorporando análisis específicos sobre la retención y titulación oportuna de los estudiantes y la definición sobre los instrumentos que orienten la mejora del Magíster.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

1. Acoger la apelación interpuesta por el Magíster en Psicología Educacional que imparte la Universidad del Desarrollo, en contra de la Resolución de Acreditación N°1338 de la Comisión Nacional de Acreditación, acreditando al Magíster por tres años, período que culmina el 3 de marzo de 2024.

2. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad del Desarrollo y a la Comisión Nacional de Acreditación.
3. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
4. Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Lorena Andrea Meckes Gerard, Presidenta (S) y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Universidad del Desarrollo
- Ministerio de Educación
- Comisión Nacional de Acreditación
- Superintendencia de Educación Superior
- Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1982461-3b03a7 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>